

**CIRCULAR N° 12.568/022.**

Montevideo, 23 de marzo de 2022.

**DE: DIRECCIÓN GENERAL**

**A: TODOS LOS SERVICIOS DE CAPITAL E INTERIOR**

**ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE QUEBRANTO DE CAJA  
2022.**

En atención al análisis de la normativa vigente vinculada al Quebranto de Caja, se deja sin efecto la Circular de la Subdirección General de Administración N° 1/2020 y se comunican las modificaciones que comienzan a regir con la liquidación del primer semestre de 2022, según los cambios contenidos en el Art. 45 de la Ley N° 19.924 y en el marco del inciso II) Beneficiarios de la prima por quebrantos de caja, del Instructivo 2/22 de la CGN, donde se establece que:

- El mismo se abonará exclusivamente a los funcionarios públicos cuya única función sea la de cajero pagador y cajero expendedor de valores al público, pagando o recibiendo del mismo en forma diaria dinero en efectivo;
- El monto mensual promedio en el semestre, superior al límite de la Compra Directa (\$220.000).



**Dra. Dinorah Gallo**  
Secretaría General  
Dirección General  
INAU